



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 5 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

20201480

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2020
DOS MIL VEINTE.....

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 fracción XX y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XIX, 18 fracción I inciso c) y 21 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 23 fracción I y 24 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a esta como el conjunto de dependencias y las entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, de igual forma en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18, 19 y 21 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente y aplicable a la Secretaría de Transporte.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que de conformidad con los artículos 21 fracción VI, 196, 215 al 222 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 133 al 147 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; y el artículo 24 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, es facultad de esta Dependencia recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, que los ciudadanos interpongan en contra de los actos que estimen antijurídicos o faltos de motivación, y que dichas resoluciones pueden anular, confirmar o modificar el acto de autoridad impugnado.

V.- De conformidad con el artículo 7 fracción III y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 47 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y con el fin de resolver de forma pronta y expedita los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos administrativos realizados por autoridades dependientes de la Secretaría de Seguridad del Estado, en materia de Transporte Público, se nombra como **JUEZ CALIFICADOR** a la **C. XOCHITL CAROLINA MORENO PÉREZ**, con nombramiento de **Perito B**, adscrita a la Dirección General Jurídica, para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad, debiendo cumplir con la misma carga de

horario y mismas percepciones establecidas en el citado nombramiento; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del Reglamento interno ya aquí mencionado, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes de esta Dependencia, a partir del 17 de febrero de 2020, y hasta nuevo aviso.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la **C. XOCHITL CAROLINA MORENO PÉREZ**, para atender los asuntos que competen para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, presentados en el **AREA DE INCONFORMIDADES** de la Secretaría de Transporte, lo anterior a partir del **17 de febrero de 2020**, y hasta nueva instrucción.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado. Jalisco.

Al margen superior derecho un Escudo de Armas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Al margen superior izquierdo un imagotipo del Escudo del Estado de Jalisco con la leyenda que dice: Secretaría General de Gobierno.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE OFICIO INSTAURADO EN CONTRA DEL LICENCIADO JAVIER HERRERA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 VEINTINUEVE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES QUE CONSTAN EN EL ACTA 015/VISITADURIA/2018, REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PO-13/2018.

Guadalajara, Jalisco, 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte.

VISTO lo actuado en el expediente anotado al rubro, para emitir la resolución definitiva en los términos del artículo 175 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad notarial instaurado de oficio en contra del licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, con motivo de las observaciones que hizo constar la licenciada Sandra Ayleen Villanueva Lazcano, Agente Social adscrita a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en el acta 015/VISITADURIA/2018, levantada con motivo de la Visita de Inspección General practicada a la mencionada Notaría Pública; y

RESULTANDO:

1.-...2.-...3.-...4.-...y;

CONSIDERANDO

I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...XII.-...

Por los motivos y fundamentos legales que se contienen en los Resultandos y Considerandos que anteceden, se emiten los siguientes puntos,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La competencia, legitimación y vía elegida por la Autoridad Revisora resultaron procedentes conforme en cada caso se precisó en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrado que el licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, incurrió en responsabilidad administrativa por las infracciones que en el presente procedimiento administrativo se acreditaron, relativas a **los hechos atribuidos al citado Notario Considerando VIII incisos A), B), D), F), G), H), I), J), K) y L) del acuerdo emitido con fecha 1° primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho por el entonces Gobernador Constitucional del Estado.**

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 fracciones VII y X de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, por las infracciones atribuidas y acreditadas se le impone al licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, la sanción consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO 2 DOS AÑOS**, sanción que comenzará a

surtir efectos a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado ejecute la presente resolución en los términos ordenados.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la sanción impuesta en el resolutivo anterior, comuníquese e contenido de la presente resolución al Director del Archivo de Instrumentos Públicos para que tome custodia provisional de los documentos que integran el Protocolo del licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.**

QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes a cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, ley supletoria a la materia en términos de lo dispuesto por el numeral 158 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un extracto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, un extracto del contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Jalisco**, así como al Director de Visitaduría Notarial de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado, en los términos que dispone el artículo Octavo Transitorio párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y preceptos 9 fracción I, 12, 13 fracción III, 14 fracción VIII y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, quien lo refrenda acorde a lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XXVII de la Constitución Política; 2 inciso 1, 4 inciso 1 fracciones I y XIX, 15 fracción III, 17 fracciones XIV y XLIX y Octavo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho- en relación con los numerales 149 y 175 fracción V de la Ley del Notariado en vigor, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

IV
DOS
DEL

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno del Estado

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 5 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 20. SECCIÓN IX
TOMO CCCXCVII

ACUERDO 20201480 del Secretario de Transporte mediante el cual designa a la C. Xochitl Carolina Moreno Pérez, para recibir, tramitar y resolver los Recursos de Inconformidad en Materia de Transporte Público. **Pág. 3**

RESOLUCIÓN que emite el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, relativa al procedimiento de oficio instaurado en contra del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 (veintinueve) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con motivo de las observaciones que consta en el acta 015/VISITADURÍA/2018, registrado con el número de expediente PO-13/2018. **Pág. 5**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx